



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/14531

Código Documento
MAM19I028K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales de la **provincia de Palencia, destinadas a garantizar el suministro de agua para localidades en situación de desabastecimiento de agua potable, ejercicio 2026**, de tramitación anticipada con cargo al presupuesto de 2026.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases

de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mediante concurrencia competitiva **a municipios o mancomunidades de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia, destinadas a garantizar el suministro de agua para localidades en situación de desabastecimiento de agua potable, ejercicio 2026**, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 60.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias nº 36.16101.46201.064, 36.16101.46301.064 y 36.16101.46801.064 .

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/14531

Código Documento
MAM19I028K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5



ANEXO

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. (TEC.002-2026). TRAMITACIÓN ANTICIPADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a **municipios, mancomunidades y entidades locales menores**, para el suministro de agua de consumo humano para la población, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 6.4. Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos (extracción de agua dulce) de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Se ha propuesto la integración de las presentes bases en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para el suministro de agua de consumo humano en situación de desabastecimiento de la misma.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 10 "Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00 €)** consignada en las partidas 36.16101.46201.064, 36.16101.46301.064 y 36.16101.46801.064, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2026
---------------------------	----------------

36. 16101.46201.064	36.000,00 €
36. 16101.46301.064	18.000,00 €
36. 16101.46801.064	6.000,00 €
TOTAL	60.000,00 €

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones siempre dentro de la misma anualidad, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Excepcionalmente de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios o mancomunidades de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

Toda entidad local incluida en esta vía de colaboración deberá garantizar el control de los consumos de agua potable.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Gastos derivados del transporte del suministro de agua mediante cisternas destinadas al consumo humano, realizados con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano que no deberá superar en ningún caso los 200 litros por habitante y día. Dichos gastos deberán ajustarse al siguiente periodo:
 - **Desde el 1 de Septiembre de 2025, hasta el 31 de Agosto de 2026**
- Gastos derivados de la adquisición de agua mineral natural embotellada, únicamente en el caso de tratarse de un problema de contaminación en las fuentes y o acuíferos, y cuya agua esté calificada como “No apta para el consumo” por contener contaminantes que superen los parámetros establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, Real Decreto



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/14531

Código Documento

MAM19I028K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5



3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Será subvencionable una dotación de hasta 2 litros por habitante y día de agua mineral natural embotellada, durante el periodo que dure dicho problema.

Los suministros deberán ajustarse a precios de mercado, y podrán realizarse a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2025 (31 de agosto de 2025), los cuales, demás, deberán ser informados previamente a esta Diputación Provincial, siempre antes de la justificación de los gastos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Acciones realizadas o previstas por la entidad solicitante, al objeto de mejorar la problemática de la falta de suministro, bien a través de obras de mejora o bien a través de acciones de sensibilización para promover el ahorro de agua y el consumo responsable entre la población local, especialmente en época de escasez: **hasta 50 puntos**.
- Gestión que la entidad solicitante realiza sobre el control de los consumos, teniendo en cuenta que la misma deberá promover el ahorro del agua, especialmente en la época estival. Se tomará como base para esta valoración la ordenanza y las tarifas correspondientes: **hasta 50 puntos**.

La aplicación de los criterios tendrá consecuencias directas sobre el porcentaje máximo de ayuda total a percibir, así:

- Menos de 50 puntos: se disminuirá la ayuda en 20 puntos porcentuales respecto al máximo a aplicar.
- De 51 a 70 puntos: se restarán 10 puntos porcentuales del máximo permitido
- De 71 a 90 puntos: se minorará la ayuda en 5 puntos porcentuales sobre el máximo.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION.

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 80 % de los gastos ocasionados, y con un importe máximo de 25.000,00 € por solicitante.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el **31 de agosto de 2026** incluido.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Ficha informativa** de la situación de desabastecimiento en la localidad. (**modelo TEC.002. A-II**).

- **Certificado de la existencia de contadores** en la localidad afectada, y de la existencia de ordenanza reguladora de la gestión del agua, que incluye la tarifa asociada al consumo, en vigor, con indicación de la fecha de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (**modelo TEC.002. A-III**). Estarán exentas de presentarlo aquellas entidades que lo hubieran entregado en esta Diputación en anteriores convocatorias, y cuya ordenanza en vigor no haya sido modificada con posterioridad.

- **Certificado de acreditación** de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.

Recibida la solicitud, por parte de esta Diputación, se dará acuse de recibo de la misma, y en la cual se incluirá información de los aspectos oportunos para su correcta tramitación. Dicha comunicación en ningún caso implicará la concesión de la ayuda, la cual se resolverá con posterioridad a la presentación de la justificación de los gastos ocasionados.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de las justificaciones correspondientes, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/2025/14531

Código Documento
MAM19I028K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5



renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la línea correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40, y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Informar semanalmente de los viajes realizados, mediante el envío de los partes correspondientes (modelo **TEC.002.A-IV**), hasta que finalice el problema del mismo, cuyos datos servirán para determinar la ayuda correspondiente.
- Los suministros se realizarán de acuerdo con el cumplimiento de la normativa vigente y en particular con el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y seguimiento. La responsabilidad sobre dicho incumplimiento recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación objeto de la subvención que puedan alterarla.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los suministros y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

11. PLAZO JUSTIFICACION.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **7 de septiembre de 2026** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

Plazo de justificación	Fecha máxima de justificación	Periodo subvencionable
Plazo único	7/09/2026	1/09/2025 a 31/08/2026

Dicho plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo, y se realizará en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

A efecto de justificar los gastos objeto de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención que le sea concedida, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo TEC.002.B.II**

En el caso de obras ejecutadas por Administración los dos últimos modelos se sustituirán por los modelos específicos para esta modalidad.

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas correspondientes.

5.- Memoria breve de la entidad indicando la situación que padece la localidad y las medidas



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/14531

Código Documento

MAM19I028K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5



adoptadas para su solución.

Solo se podrán justificar los gastos relativos a los suministros que han sido informados previamente a esta Diputación, a través de la presentación de los partes correspondientes (modelo **TEC.002.A-IV**).

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizará previa acreditación de los gastos efectuados objeto de esta convocatoria

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

13. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes

sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACION.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de
-



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/2025/14531

Código Documento

MAM19I028K

julio de 2014

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1D01 5G0D 3X5G 5F0E

1AY5

